

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Septiembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023).

*PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO.  
DEMANDADA: AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA.  
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00187-00.*

Al despacho el proceso de la referencia y se observa que el señor ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO le confiere poder al Dr. ALFREDO SEGUNDO GALINDO SOCARRAS.

Así mismo la señora AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA confiere poder al Dr. JOSE LUIS CUELLO CHIRINO para que la represente dentro de este proceso.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce personería jurídica al abogado ALFREDO SEGUNDO GALINDO SOCARRAS como apoderado del señor ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO dentro del presente proceso conforme a los términos y facultades conferidos en el poder.

También se reconoce personería jurídica al abogado JOSE LUIS CUELLO CHIRINO como apoderado de la señora AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA dentro del presente proceso conforme a los términos y facultades conferidos en el poder.

Conforme a lo anterior remítase el link del expediente digital a los apoderados de las partes.

De acuerdo a lo anterior y observando que se realizó el emplazamiento a los posibles acreedores de la sociedad conyugal y vencido el término del mismo no se recibió noticia alguna al respecto, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo Diligencia de Inventario y Avalúo el día 16 de noviembre de 2023 a las 10:30 am.

Se requiere a los apoderados de las partes para que presenten los escritos de inventario y avalúo con cinco (5) días de anticipación anexando los documentos que acrediten la propiedad y el avalúo de los bienes inventariados; los cuales deben ser actualizados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**

**JUEZ.**

jmcc

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b2359c6988cf11e1279dcf7b4ac558fbf6ca88ffc11af3bd4b9161b007f1053

Documento generado en 26/09/2023 06:01:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>